

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Treinta de Mayo de Dos Mil Veintitrés.

**PROCESO VERBAL RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
RAD. 201900819**

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al profesional del derecho EDGAR ALBERTO MOLANO GOMEZ como apoderado judicial del demandado JOHN JAIRO GUERRERO BARBOSA en los terminas del poder conferido en memorial visible en archivo 01 C.2. de incidente de nulidad.

De otra parte, se deniega en esta oportunidad solicitud de devolución de despacho comisorio No. 0012023 al comisionado Alcaldía Local de Santa Fé para no entrega de los bienes inmuebles objeto de la litis, entre tanto se surte el trámite de nulidad propuesta y dado que en dicha diligencia el aquí demandado a voces de lo normado en artículo 134 del C.G. del P. puede oponerse a la entrega.

De la anterior solicitud de nulidad promovida por apoderado judicial de **demandado JOHN JAIRO GUERRERO BARBOSA**, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, de conformidad con lo señalado en los artículos 133 y 134 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. **046**, hoy 31 de mayo
de 2023.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario